



Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 52/2021

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

VISTOS:

El documento Proyecto de **"Reglamento de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua del proyecto: "construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba"**, elaborado por la Secretaría Regional de Desarrollo Productivo Recursos Humanos Medio Ambiente y Agua del G.A.R.G.CH., así como el Informe Técnico N° 93/2021, de 10/11/2021, elaborado por la Responsable de del proyecto construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba, de la ya mencionada Secretaria Regional.

CONSIDERNADO:

Que, el Documento Normativo: Proyecto de **"Reglamento de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua del proyecto: "construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba"**, es un medio de control, para la ejecución del proyecto constituyéndose en un instrumento legal para un manejo eficaz y logro institucional del Gobierno Autónomo Regional el Gran Chaco,

Que, el **"Reglamento de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua del proyecto: "construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba"**, es un documento cuya base de sustento está constituida por un conjunto de normativa pertinente al tema, expresamente señalado en los Informe Técnico N° 93/2021 de 10/11/2021, asimismo el criterio técnico, se encuentra expuesto en el Informe Técnico, ya mencionado.

Que, revisado el documento Proyecto de **"Reglamento de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua proyecto: "construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba"**, compuesto de V (cinco), 16 (dieciséis) Artículos y 4 (cuatro) anexos que está estructurado el documento:

Capítulo I: Disposiciones Generales;

Capítulo II: Requisitos de acceso al proyecto y beneficiario.

Capítulo III: Administración de los pozos y obligaciones de las partes

Capítulo IV: Implementación e instalación de la construcción perforación de pozo de agua.

Capítulo V: Prohibiciones, faltas, sanciones y supervisión.

se establece que no se encuentra vulneraciones de norma constitucional alguna, ni acciones u omisiones de la normativa reglamentaria, al contrario, se aprecia concordancia entre el proyecto y la normativa base legal del mismo.

Que, El informe N° N°93/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, de parte de la Ing. Giovana Quiñones Vargas –Responsable proyecto construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *"Que, la perforación de pozo profundo fueron ejecutados de acuerdo a las solicitudes de las diferentes comunidades del áreas rural de Yacuiba, según documentación existente y verificación in situ, satisfaciendo la necesidad de agua en las épocas de sequía y estiaje; es necesario contar con un marco normativo que permita regular el funcionamiento y administración de los pozos que ha perforado el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; que*



provenientes de las regalías e Impuestos Directos de Hidrocarburos (IDH), provocaron la disminución de la asignación presupuestaria en relación a la estructura de financiamiento de los pozos, por lo que es menester implementar el Reglamento operativo de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua proyecto: "construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba" y el Reglamento va permitir llevar una planificación y supervisión de los bienes y la inversión realizada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco".

Que, el informe legal N° 014/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, elaborado por la Asesora de la secretaria regional de Desarrollo Económico Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *de acuerdo al antecedente y análisis se concluye lo siguiente:*

- *Que, revisado el proyecto de Reglamento Operativo para uso, manejo e instalación de perforación de pozos profundos de agua del proyecto: "Construcción Perforación de Pozos Profundos y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas 1ra Sección Yacuiba", se establece que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.*
- *De acuerdo a criterios técnicos y legales insertos en el proyecto de Reglamento Operativo para uso, manejo e instalación de perforación de pozos profundos de agua del proyecto: "Construcción Perforación de Pozos Profundos y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas 1ra Sección Yacuiba", va permitir establecer el procedimiento para la ejecución del proyecto en beneficio de la población.*
- *Es necesario contar con la Reglamento Operativo para uso, manejo e instalación de perforación de pozos profundos de agua del proyecto: "Construcción Perforación de Pozos Profundos y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas 1ra Sección Yacuiba", a objeto de no cometer trasgresiones administrativas por la administración pública.*
- *El proyecto de Reglamento de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua del proyecto: "construcción perforación de pozos profundos y aprovechamiento de aguas subterráneas 1ra sección Yacuiba", no contraviene la normativa legal vigente.*
- *El proyecto de Reglamento de uso, manejo e instalación de perforación de pozos de agua del proyecto: "Construcción Perforación de Pozos Profundos y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas 1ra Sección Yacuiba", ha sido desarrollado dentro de los parámetros exigidos en las técnicas legislativas.*

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 14, Parágrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, constituye, organiza y estructura el poder público a través de sus órganos que son: a) la Asamblea Regional del Gran Chaco y b) el Órgano Ejecutivo Regional, asimismo **en su Artículo 33-II, señala** que el **Órgano Ejecutivo Regional** ejerce funciones Ejecutivas Reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en su Artículo 35-2: "*Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o delegar cuando corresponda a los Ejecutivos de Desarrollo ante el Gobierno Nacional, Gobierna Departamental o Gobiernos Municipales o Gobierno Originarios Indígenas Campesino, entidades públicas o privadas dentro y fuera de la jurisdicción regional. Art. 35.3.- Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8- "Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas", que en conjunto configuran el ámbito idóneo legalmente, que tornan viable la aprobación del ya varias veces mencionado documento:*

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico



RESUELVE:

Artículo Primero. (Objeto).- Aprobar en su totalidad el documento denominado: "Reglamento Operativo para uso, manejo e instalación de perforación de pozos profundos de agua del proyecto: "Construcción Perforación de Pozos Profundos y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas 1ra Sección Yacuiba", compuesto de V (cinco), 16 (dieciséis) Artículos y 4 (cuatro) anexos, cuyo texto forma parte indivisible de la presente resolución administrativa.

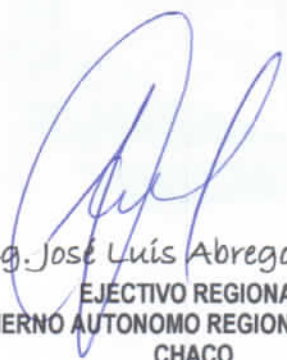
Artículo Segundo. (Ámbito de aplicación).- El presente "Reglamento Operativo para uso, manejo e instalación de perforación de pozos profundos de agua del proyecto: "Construcción Perforación de Pozos Profundos y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas 1ra Sección Yacuiba", tiene su ámbito de valides, consiguientemente de plena observancia y cumplimiento, en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Secretarías, Direcciones y demás reparticiones del G.A.R.G.CH. (Región Autónoma del Gran Chaco).

Artículo Tercero. (Vigencia).- El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo cuarto. (Modificación).- La presente Resolución Administración podrá ser modificado en función a criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.


Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN
CHACO


Carlos Ronald Rocha Rocha
SEDE DE UNIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
RPA N° : 5038 / 30CRRR


Abg. Yamil René Mender Choque
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
RPA N° 7120956 YRMC


Abog. Nelson Ariel Paniagua Martinez
PROFESIONAL I°
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco